--- Trelew, de noviembre del año dos mil catorce.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- El ofrecimiento de prueba realizado por la parte actora a fs. 140 y vta. al presentar su expresión de agravios consistente en el libramiento de oficio al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut.----------

--- La expresión de agravios fue presentada en fecha 21/11/14 a las 10:14 horas conforme surge del cargo inserto al pie de fs. 140vta., a la vez que la parte demandada se notificó de la providencia que dispuso poner los autos en Secretaría a los fines de los arts. 262 y 263 del CPCC en fecha 11 de noviembre de 2014, conforme el reporte de notificaciones obrante a fs. 138.----------

--- Toda vez que el ofrecimiento de prueba en esta sede debe ser presentado dentro del quinto día de notificada la parte de la providencia mencionada de conformidad con lo dispuesto por el art. 263, inc. 5° del CPCC, el pedido efectuado al punto V a fs. 140vta. deviene extemporáneo, dado que el plazo mencionado venció a las dos primeras horas del día 19/11/14. Sin perjuicio de ello, resulta útil señalar que la apertura a prueba ante la Alzada sólo procede en caso que se aleguen hechos nuevos, o bien se denegaran pruebas en primera instancia o se hubiere declarado la negligencia en su producción.---

--- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- I. Rechazar el ofrecimiento de prueba formulado por la demandada a fs. 140vta., por extemporáneo.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Sergio Rubén Lucero (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese y notifíquese.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO DEL 2014 SIF.- CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA